

REMITO OFICIO/ JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA / 2017-00009 RD

Adriana Lucia Hoyos Vergara <ahoyosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/05/2024 16:57

Para:katherine-anaya@hotmail.com <katherine-anaya@hotmail.com>;katherineanaya1989@gmail.com <katherineanaya1989@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (333 KB)

OficioGSCG – Risk – Forensic & Legal S. A. S.pdf;

Cordial Saludo

Adjunto el oficio probatorio para que sea radicado de conformidad con las cargas impuestas a la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de reparación directa con radicado 13001333300320170000900 adelantado por el Juzgado Tercero Administrativo de la ciudad de Cartagena.

Se les agradece la radicación oportuna de los oficios en cita, así como la acreditación de dicha gestión ante el Despacho.

Atentamente,

Adriana Lucia Hoyos Vergara
Oficial Mayor
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena



OFICIO

Cartagena de Indias, 29 de mayo de 2024

Oficio No: 346

Señor(a)(es)

GSCG – Risk – Forensic & Legal S. A. S

| | |
|-------------------------|---|
| Medio De Control | REPARACIÓN DIRECTA |
| Radicado | 13001-33-33-003-2017-00009-00 |
| Demandante | ARTURO BELTRAN POLO |
| Demandado | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO / ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. /CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S./ MEDICINA INTEGRAL S.A. / CLINICA BLAS DE LEZO Y FUNDACIÓN VISUAL INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. |

Cordial Saludo,

Me permito COMUNICARLE que, en providencia dictada en audiencia celebrada el día 29 de mayo de 2024 se profirió la siguiente decisión:

“Tercero: Oficiar a la empresa GSCG RISK - FORENSIC & LEGAL SAS para que, dentro de los 5 días siguientes al recibido de esta decisión, se pronuncie sobre la aceptación o no de la designación realizada por este Despacho en providencia del 31 de enero de 2024 para la práctica de la prueba pericial dentro del proceso de la referencia.

Adviértasele a dicha empresa que los horarios se pagarían conforme a lo dispuesto en el artículo 221 del CPACA, es decir, con posterioridad a la práctica del dictamen pericial y para su fijación se tendrá en cuenta las tarifas que la empresa indique al despacho, de forma razonada.



SC5780-1-9





OFICIO

Parágrafo 1 : *Se le impone la carga a la parte demandante de radicar el oficio de requerimiento correspondiente y acreditar dicha gestión dentro de los 5 días siguientes a esta diligencia.”*

Atentamente,

Adriana Lucia Hoyos Vergara
Oficial Mayor
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena



SC5780-1-9

